



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Neiva, Huila, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00045-00
Afectado: Camilo Armando Sopo Miranda
Asunto: Avoca Conocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de la acción de extinción de dominio respecto del camión marca Ford, carrocería tipo tanque, modelo 1960, color negro, tipo servicio particular, de placas XKC-898, de propiedad de CAMILO ARMANDO SOPO MIRANDA, cuyo trámite venía siendo conocido por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Ibagué.

Ahora bien, teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisada minuciosamente la actuación, se advierte que los sujetos procesales fueron debidamente notificados, surtiéndose además el emplazamiento de que trata el artículo 140, sin que a la actuación concurrieran los emplazados y terceros indeterminados, razón por la que en adelante estarán representados por el Ministerio Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, se dispondrá correr traslado a los intervinientes para los fines señalados en esta norma.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar el conocimiento de la presente acción de extinción de dominio, respecto el vehículo antes descrito.
2. Comunicar esta decisión a los sujetos procesales e intervinientes, a efectos de que continúen ejerciendo sus derechos dentro de este proceso, ante éste Despacho.




**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

3. Correr traslado a los intervinientes por el término de cinco (5) días para los fines señalados en el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014.
4. Una vez efectuado lo anterior pase el proceso al Despacho para lo que corresponde.
5. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

En Neiva, en la fecha 07 Junio 2016

La providencia anterior se notifica por

Estado No. 004 fijado a las 7:00 a.m.

Secretaria 